



**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**



**ELECCIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC 2021**

---

**RESOLUCION N.º 011-2021 -CEU-UNAMBA**

Lima, 07 de agosto del 2021

**VISTO:**

La tacha presentada por Emmanuel Danny Peña Peña, identificado con DNI N° 72556745, Personero de la lista "IDENTIDAD UNAMBINA"; contra la lista de candidatos estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria "HATARISUN UNAMBA".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académicas, administrativas, así como de control;

Que, la Asamblea Universitaria mediante las Resoluciones N° 027-2020-AU-UNAMBA y N° 001-2021-AU-UNAMBA, conforma el Comité Electoral Universitario, y en armonía al Art. 57ª del Estatuto Universitario, se reconoce como un órgano autónomo;

Que, en cumplimiento al cronograma Electoral, y al Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; se cumplió con la etapa de inscripciones de las listas de candidatos, hasta el día 18 de julio del año en curso;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción contra la lista de candidatos estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria "HATARISUN UNAMBA"; fundamentando dicha solicitud en el sentido de que, el personero Alexander Uliánov Cañari Laime, no ha cumplido con reemplazar al candidato JOSE JULIO DUEÑAS ESPINOZA, cuya inscripción contraviene el artículo 28 del Estatuto de la UNAMBA, que textualmente dice "Los representantes de los estudiantes y de los graduados no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna";

Que, mediante la CARTA N° 022-2021-CEU-UNAMBA, se trasladó la solicitud de tacha, al personero de la lista HATARISUN UNAMBA, Alexander Uliánov Cañari Laime, para su correspondiente absolución de considerar pertinente;

Que, dentro del plazo previsto, por medio de la carta CARTA N°003-2021-AUCL-HU/UNAMBA, el personero de la lista HATARISUN UNAMBA, remite al Comité Electoral la absolución de tacha contra su representada; en la que argumenta que, la Resolución N° 007-2021-CE-UNAMBA en su parte resolutive no ha observado al candidato JULIO DUEÑAS ESPINOZA y por no estar comprendido en la Resolución N° 009-2021-CU-UNAMBA, no correspondía ser subsanado;



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



ELECCIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC 2021

Que, el Comité Electoral de la UNAMBA, en sesión extraordinaria del día viernes 06 de agosto del 2021, ha procedido a analizar, discutir y contrastar los hechos, así como la normatividad vigente del presente proceso electoral, adicionalmente se ha ponderado que la finalidad de los procesos electorales universitarios, entre otros, es promover la participación activa del estamento estudiantil como fin supremo del sistema universitario; y luego de un amplio debate y de manera unánime declaran improcedente la solicitud de tacha contra la lista completa de candidatos a representantes de estudiantes ante la Asamblea Universitaria HATARISUN UNAMBA;

Que, la Primera disposición final, del Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, faculta expresamente al Comité Electoral de la UNAMBA, para resolver situaciones imprevistas que se pudieran presentar durante el proceso electoral, como es el presente caso que no se encuentra contemplado en ninguna norma, por lo que con criterio de conciencia el Comité Electoral de la UNAMBA, de manera unánime ha resuelto en la forma señalada en el considerando precedente;

Que, habiendo tomado conocimiento el comité Electoral, sobre la imposibilidad del estudiante JULIO DUEÑAS ESPINOZA, de participar en el presente proceso electoral y en estricta observancia al Artículo N° 28 del Estatuto de la UNAMBA, de manera unánime acuerda excluir de la lista de candidatos a representantes de estudiantes ante la Asamblea Universitaria, al estudiante JULIO DUEÑAS ESPINOZA;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Universitaria N° 30220; la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en materia electoral de las Universidades Públicas; el Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por Emmanuel Danny Peña Peña, Personero de la lista "IDENTIDAD UNAMBINA, contra la lista completa de candidatos estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria "HATARISUN UNAMBA"; por las razones señaladas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – EXCLUIR** al candidato a representante de estudiantes ante la Asamblea Universitaria, JULIO DUEÑAS ESPINOZA, de la lista HATARISUN UNAMBA.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** se proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web de la UNAMBA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Econ. ALIBORCO DIAZ  
PRESIDENTE CEU UNAMBA